



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 073-2016-GORE-ICA/SSLP

Ica, 13 de diciembre del 2016

Visto el Informe N° 083-2016-SSLP/MBGS de fecha 7.Dic.2016 y demás documentos que se anexan a la presente Liquidación Financiera N° 019-2016-GORE-ICA/SSLP, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0312-2011-GORE-ICA/GRINF de fecha 20.Dic.2011, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: 2.113867 Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I. E. Adela Lengua de Calderón, La Venta Baja, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007; Obra: **"Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I. E. Adela Lengua de Calderón, La Venta Baja, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007"**; Meta: Construcción de 01 Escalera, Construcción y Equipamiento de una Plataforma Deportiva; Modalidad: Contrata Sistema de Suma Alzada; Presupuesto Total: **S/. 138.031.94** (Ciento treinta y ocho mil treinta y uno y 94/100 Soles).

Que, la ejecución de gastos con relación al monto del presupuesto de la obra aprobado con el Expediente Técnico, precisado en el considerando precedente, ha sobrepasado en **S/. 13.271.29** (Trece mil doscientos setenta y uno y 29/100 Soles)

Que, del Proceso de Selección Restringida N° 0001-2012-GORE-ICA FPE, el Comité Especial otorgó la Buena Pro al **CONSORCIO MOPSA**, Integrado por Empresa Marco Obra Pública Perú S.A. y la Empresa IVOTEC INGENIEROS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Ejecución de Obra N° 004A-2013-GORE-ICA, de fecha 14.Ene.2013, para la Ejecución de la Obra: **"Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I. E. Adela Lengua de Calderón, La Venta Baja, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007"**, por un importe de **S/. 143.476.25** (Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis y 25/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, modificándose el monto contractual, por efectos de Reajustes por Fórmula Polinómica y penalidad por incumplimiento de plazo, a la cantidad de **S/. 143.161.23** (Ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y uno y 23/100 Soles).

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 123-2012-GORE-ICA del 28.Dic.2012, se contrató a la **Ing. MARLENNY PILAR ANICAMA BERNAOLA**, a todo costo, incluido impuestos, para la Supervisión de Ejecución de la obra materia



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 073-2016-GORE-ICA/SSLP

de la liquidación, por un monto de **S/. 10.177.50** (Diez mil ciento setenta y siete y 50/100 Soles), importe que varía al término del servicio, por efectos de Deductivos por no presentación de Informe de Compatibilidad y por no presentación de Informe Final de Obra, determinándose como Monto Vigente del Contrato de Consultoría, la cantidad de **S/. 8.142.00** (Ocho mil ciento cuarenta y dos y 00/100 Soles).

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 19.Jul.2013, el Comité de Recepción de la Obra, conformado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0143-2013-GORE-ICA/GGR, por la Ing. CIP Zoila Mercedes Quijandría Ramos, Presidente e Ing. CIP Marlenny Pilar Anicama Bernaola, miembro (Supervisora de Obra); quienes, luego de la verificación de los trabajos y encontrándose conforme, proceden a la recepción de la obra materia de la presente Resolución, suscribiendo el acta en señal de conformidad y culminación de la misma.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0029-2015-GORE-ICA/SGSLP de fecha 26.Oct.2015, se aprueba la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 004A-2013-GORE-ICA, de fecha 14.Ene.2013, la misma que determina un Costo Total de Obra por el importe de **S/. 143.161.23** (Ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y uno y 23/100 Soles), con un **saldo en contra del contratista de S/. 315.02** (Trescientos quince y 02/100 Soles) y una penalidad de **S/. 797.09** (Setecientos noventa y siete y 09/100 Soles), con lo que se tiene por cobrar al contratista el total de **S/. 1.112.11** (Un mil ciento doce y 11/100 Soles); el mismo que debe ser cobrado por la Sub Gerencia de Gestión Financiera.

Que, mediante Resolución Gerencial Subgerencial N° 062-2016-GORE-ICA/SSLP de fecha 14.Nov.2016, se aprueba la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría N° 123-2012-GORE-ICA del 28.Dic.2012, la misma que determina un Costo Total de Servicio de Consultoría por el importe de **S/. 8.142.00** (Ocho mil ciento cuarenta y dos y 00/100 Soles), con un **Saldo Final en Contra del Consultor**, por la suma de **S/. 1.017.75** (Un mil diecisiete y 75/100 Soles); importe que debe ser cobrado por la Sub Gerencia de Gestión Financiera.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, encargó a la CPCC. Miriam Betzabé Guevara Sotomayor, elaborar la Liquidación Financiera de la obra, quien con Informe N° 083-2016-SSLP/MBGS de fecha 7.Dic.2016, remite la Liquidación Financiera N° 019-2016-GORE-ICA/SSLP por el monto de **S/. 151.303.23** (Ciento cincuenta y un mil trescientos tres y 23/100 Soles), precisando que la presente Liquidación Financiera es de carácter total, recomendando a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas disponga que la Sub Gerencia de Gestión Financiera, deberá efectuar la actualización de la Cuenta Patrimonial **1501.070201 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Educativas – Por Contrata S/. 126.261.90** (Ciento veintiséis mil doscientos sesenta y uno y 90/100 Soles); determinándose finalmente, según la presente Liquidación Financiera que, el **VALOR TOTAL DE LA OBRA** asciende a **S/. 151.303.23** (Ciento cincuenta y un mil trescientos tres y 23/100 Soles); por último, que la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Gerencia Regional de



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 073-2016-GORE-ICA/SSLP

Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, realicen las acciones necesarias para efectivizar la transferencia de la obra al sector correspondiente.

Que, corresponde a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, implementar las recomendaciones expuestas en el contenido de la Liquidación Financiera materia de la presente resolución.

Que, en consecuencia debe liquidarse la indicada obra, por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y a la Directiva General N° 004-2013-GORE-ICA/PR-GRINF/SGSL, aprobada mediante R.E.R. N° 0390-2013-GORE-ICA/PR de fecha 23.Oct.2013, a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR que delega al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos entre otros, la aprobación de las liquidaciones de obras; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 0094-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Financiera N° 019-2016-GORE-ICA/SSLP, perteneciente a:

FUNCIÓN	:	22 Educación
PROGRAMA	:	047 Educación Básica
SUB PROGRAMA	:	0105 Educación Secundaria
PROYECTO	:	2.113867 Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I. E. Adela Lengua de Calderón, La Venta Baja, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007
OBRA	:	"Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I. E. Adela Lengua de Calderón, La Venta Baja, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007"
META	:	Construcción de 01 Escalera, Construcción y Equipamiento de una Plataforma Deportiva



af



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 073-2016-GORE-ICA/SSLP

PLAZO DE EJECUCIÓN : 45 días calendario
CONTRATISTA DE OBRA : **CONSORCIO MOPSA** (Empresa Marco Obra Pública Perú S.A. e IVOTEC INGENIEROS S.R.L.)
MONTO CONTRATO OBRA : **S/. 143.476.25**
CONSULTOR SUPERVISOR : **Ing. CIP Marienny Pilar Anicama Bernaola**
MONTO CONTRATO SUPERV : **S/. 10.177.50**
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Por Contrata – Sistema a Suma Alzada
UBICACIÓN : Distrito : Santiago
Provincia : Ica
Departamento : Ica

PRESUPUESTO	Programado	Ejecutado
Valor Referencial de Obra	126.576.92	143.161.23
Gastos de Supervisión	9.189.25	8.142.00
Gastos Administrativos	1.000.00	0.00
Previsión de Mayores Costos	1.265.77	0.00
TOTAL	138.031.94	151.303.23

AÑO DE EJECUCIÓN : 2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente tiene la condición de Liquidación Total, por haberse concluido la meta programada, correspondiendo a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, disponer que la Sub Gerencia de Gestión Financiera deberá realizar la actualización de la Cuenta Patrimonial **1501.070201 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Educativas – Por Contrata S/. 126.261.90** (Ciento veintiséis mil doscientos sesenta y uno y 90/100 Soles); para luego, efectuar la rebaja y/o traslado de las Cuentas: **1501.070201 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Educativas – Por Contrata**, la cantidad de **S/. 143.161.23** (Ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y uno y 23/100 Soles); y, **1505.0303 Estudios y Proyectos – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros – Gastos por la Contratación de Servicios**, el importe de **S/. 8.142.00** (Ocho mil ciento cuarenta y dos y 00/100 Soles), menos la Depreciación y Amortización Acumuladas, con cargo a la Cuenta Patrimonial **1501.0202 Edificios y Estructuras – Construcciones de Edificios No Residenciales – Instalaciones Educativas**; por un total de **S/. 151.303.23** (Ciento cincuenta y un mil trescientos tres y 23/100 Soles), **valor de la obra determinada en la presente liquidación.**



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 073-2016-GORE-ICA/SSLP

ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Ejecutor así como el Área Administrativa, deben evitar ejecutar gastos por encima del monto presupuestado. De ser necesario y justificable un gasto adicional, como es el caso de la obra en liquidación que, se ha ejecutado un mayor gastos por la cantidad de **S/. 13.271.29** (Trece mil doscientos setenta y uno y 29/100 Soles); debe regularizarse tal situación, con la emisión del acto resolutivo de ampliación de presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Administración y Finanzas debe disponer que la Sub Gerencia de Gestión Financiera, realice el cobro tanto del saldo en contra del contratista ejecutor de la obra, así como del Consultor de la Supervisión, por los importes de **S/. 1.112.11** (Un mil ciento doce y 11/100 Soles) y **S/. 1.017.75** (Un mil diecisiete y 75/100 Soles), respectivamente, a consecuencia de las Liquidaciones de Contratos, aprobadas mediante Resolución Subgerencial N° 0029-2015-GORE-ICA/SGSLP de fecha 26.Oct.2015 y Resolución Gerencial Subgerencial N° 062-2016-GORE-ICA/SSLP de fecha 14.Nov.2016.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia Regional de Infraestructura, en coordinación con la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, deberán realizar las acciones necesarias para efectivizar la transferencia de la obra al sector correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión Financiera, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y al sector correspondiente, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DRA. NANCY E. BARRAGÁN PAREDES
Jefa de Oficina

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Ica, 13 de noviembre de 2016

Señor: SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Para su conocimiento y fines consiguientes, remite a Ud. Copia en original de la R.S. – SSLP.

N° 073-2016 de fecha 13-11-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.